



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°01-013-000000359-2024, de fecha 17 de Diciembre de 2024, de la Gerencia del Servicio de administración Tributaria de Chiclayo, el Informe N°04-010-000000640-2024, de fecha 12 de Diciembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, el Informe legal N°03-010-000000378-2024, de fecha 17 de Diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SATCH, el Informe Legal N°000416-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 24 de Diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCH, la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general que regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 2) del literal c) de la Norma II del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 52° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos y c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establecen las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Oficio N°01-013-000000359-2024, de fecha 17 de Diciembre de 2024, la Gerencia del Servicio de administración Tributaria de Chiclayo, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; Cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular y fija la Tasa de interés moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo; con sus respectivos informes técnico-legal, con la finalidad de que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, se concluye lo siguiente: 1) Desde el punto de vista técnico, en la determinación de los costos, el estudio reúne los parámetros necesarios para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales y distribución a domicilio, de conformidad con el Decreto Supremo 079-2007-PCM, 064-2010-PCM y 007-2011-PCM que establecen las pautas y herramientas para elaborar los costos de los procedimientos administrativos y servicios públicos; 2) Que, el incremento registrado, corresponde principalmente al aumento de precios de los bienes fungibles y no fungibles en el mercado regional y nacional, principalmente los relacionados con el papel bond, combustibles, toner, entre otros, variación que se refleja en la variación de los indicadores de precios de la economía del INEI al mes de Noviembre de 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y 3) Que, el estudio técnico de costeo, obedece también a lo dispuesto en el numeral 2) del literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias (...) y a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF (...).

Que, mediante Informe N°04-010-000000640-2024, de fecha 12 de Diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH remite Informe Técnico y Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; Cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular y fija la Tasa de interés moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe legal N°03-010-000000378-2024, de fecha 17 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SATCH emite opinión legal, concluyendo lo siguiente: 1) Es factible aprobar mediante Ordenanza Municipal el monto a cobrarse por concepto de emisión mecanizada de la Declaración Jurada, que incluye la distribución de la cuponera, así como, la fijación del interés moratorio aplicadas a las deudas tributarias municipales que administra el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo; teniendo en cuenta, que la aprobación de todos estos conceptos debe ser aprobado por Ordenanza Municipal; 2) Respecto a la proyección de los costos establecidos para el cálculo del cobro de los conceptos antes descritos en el proyecto de ordenanza, no se pronunciará respecto al importe señalado, debido a que la obtención de los mismos, son materia de estudio y análisis de parte del área técnica y 3) Es necesario una segunda revisión del informe técnico y proyecto de ordenanza municipal, a fin que los costos establecidos para emisión mecanizada para la declaración jurada no sea más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio; posterior a ello, y en caso de corresponder su corrección, se proceda a realizarse, debiendo consecuentemente a ello, remitirse la ordenanza con respectivo informe técnico, para ser aprobado por parte del Concejo Municipal, previo informe del Área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°000416-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 24 de Diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCH concluye que procede legalmente aprobar la Ordenanza que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; Cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular y fija la Tasa de interés moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°276-2024-MPCH/CAJCI, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictaminaron recomendar, , pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; Cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular y fija la Tasa de interés moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°277-2024-MPCH/CTM, de fecha 26 de Diciembre de 2024, la Comisión de Tributación Municipal, dictaminaron recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales; Cronograma de vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular y fija la Tasa de interés moratorio para el Ejercicio Fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2024; y, por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes, (A FAVOR 10: JORGE ATILA AREVALO CHILON, ROGERIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES), (EN CONTRA 05: MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA), el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria SATCH y demás áreas competentes, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA